

-5%	-5%	-5%	-5%	-5%	-5%
-----	-----	-----	-----	-----	-----

La mejor lite:  
Casadellibro.com

### Opinion legal

# ¿Otra contra las renovables o simplemente una más?



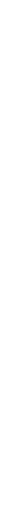
**Cristino Fayos**

7:00 - 26/10/2021

Una de las principales novedades que introdujo la vigente [Ley del Impuesto sobre Sociedades](#) fue la de extender el régimen de **exención a las rentas derivadas** de la transmisión de participaciones en entidades residentes en territorio español.

Muestra de la importancia de esta medida es [su impacto en la recaudación](#). Así, tanto en su primer año de aplicación (2015), como en el último cuyos datos han sido publicados (2018), supuso por sí sola una reducción anual de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, de **más 200 mil millones de euros**, aproximadamente el 20% del Producto Interior Bruto.

Probablemente fueron estas cifras las que llevaron a que la Ley 11/2020 **limitase la exención al 95%** de su importe, con un impacto recaudatorio que [el Ministerio de Hacienda](#) ha estimado en más de mil millones de euros en 2022.



Dadas las magnitudes, es más que razonable pensar que el cumplimiento de los requisitos para gozar de la exención será objeto de especial control por parte de la Inspección. No obstante, la redacción del precepto que regula la exención de referencia, el artículo 21, **no es tan clara como probablemente gustaría**, tanto a los contribuyentes, como a la propia Administración. Por ello, nos tememos, la controversia está asegurada.

Sirva de muestra el siguiente ejemplo. Como se sabe, una de las circunstancias que **impide gozar de la exención** es que la [entidad transmitida sea una entidad "patrimonial"](#). Esto es, aquella en la que más de la mitad de su activo no esté afecto a una actividad económica.

Pues bien, recientemente se ha publicado la contestación de la Dirección General de Tributos a la consulta vinculante número V2265-21, de 12 de agosto, en la que **se califica como patrimonial a una entidad** que, en el momento de su transmisión, había tramitado y obtenido todos los permisos necesarios para el desarrollo de una planta solar, si bien, en ese momento, no había iniciado materialmente la construcción de la instalación.

## **Las obras de construcción de un parque solar o eólico**

Tenemos que mostrar nuestra sorpresa ante la contestación del centro directivo. En primer lugar, por el criterio en sí, ya que parece no considerar la realidad económica del sector de las renovables. Las obras de construcción de **un parque solar o eólico** representan la última fase y más residual, siendo la previa de obtención de permisos y licencias la que mayores dificultades conlleva tanto en tiempo, [como en consumo de recursos](#) y donde se encuentra el verdadero valor de este tipo de proyectos.

Llevada al extremo, la postura administrativa podría conducir a negar la realización de una actividad económica en puras prestaciones de servicios. ¿Solo es actividad económica la del **cirujano que utiliza el bisturí**, pero no la del oncólogo que diagnóstica el tumor a extirpar? Por otro lado, en nuestra opinión, el criterio es arbitrario ya que, entre otras circunstancias, ¿bastaría con haber cavado una simple zanja sobre la que [enclavar las instalaciones](#) para que se admita la exención? Además, ya sobre la base de su literal, la norma considera entidad patrimonial a aquella cuyo activo no **está afecto a una actividad**

**económica**, no a la que no ha iniciado la actividad. Diferencia, en nuestra opinión, importante. ¿Es que no están afectas las distintas piezas aprovisionadas en una cadena de producción hasta que las mismas son ensambladas?

## a consulta supone un cambio de criterio respecto al expresado por la propia Dirección General de Tributos

En segundo lugar, porque esta consulta supone un cambio de criterio respecto al expresado por la propia **Dirección General de Tributos** en las consultas V3707-15, de 25 de noviembre y V2931-16, de 23 de junio.

A este respecto y de acuerdo con el artículo 68 del Real Decreto 1065/2007, cuando la contestación a una consulta incorpore un cambio de criterio, este hecho no solo debe indicarse expresamente, sino que además debe motivarse dicho cambio. Por ello, y más allá de que no compartamos **la nueva posición administrativa**, sí parece evidente que con el mero cambio no motivado de criterio se mina, otra vez, el tan despreciado principio de seguridad jurídica. Una más.

### ENTIDADES



#### **Cristino Fayos**

Socio de Deloitte Legal y profesor Universidad Pontificia de Comillas-ICADE


[Tribunales](#)
[Ecoley](#)
[Opinion](#)
[Energías renovables](#)
**COMPARTE ESTA NOTICIA**


### Contenido patrocinado


**Experts In Money**

Los españoles sin seguro de decesos empiezan a darse cuenta de algo


**elEconomista.es**

Se habla de la relación de Díaz y Montero, de la 'sangría' en Ciudadanos y del precio de los ataúdes


**Peugeot**

Peugeot, líder por cuarto año consecutivo. Ahora te regalamos el impuesto de matriculación.


**Estrategiasdeinversion.com**

**elEconomista.es**

Esto es que más le preocupa a Bill Gates de cara a 2022: no es la

La bolsa Española subirá en bolsa en 2022 según uno de los mayores bancos de inversión. pandemia



¿Es posible contagiarse de ómicron y delta al mismo tiempo?: el virologo Adolfo García Sastre...



Arriaga Asociados  
IRPH: De una hipoteca de 170.000 puedes recuperar 38.000€ ¡Reclama ya!



Las viejas naves de Santana se suman a la resurrección industrial de Linares

-5%	-5%
-5%	-5%
-5%	-5%

La mejor literatura  
Casadellibro.com



Tus regalos al  
**0 % TAE<sup>1</sup>** y al  
**100 % Ho Ho Ho**



Hasta el 06/01/2022

NRI: 20436-2021-05555

## Más Leídas

[Ver más noticias](#)



Estas son las **1**  
nuevas ayudas  
públicas que llegan  
en 2022



Esta es la ayuda de **2**  
100 euros por hijo  
que ya está a  
disposición de ...



¿Eres capaz de **3**  
aguantar un mes  
sin Internet a  
cambio de 22.000  
euros? ...



El precio de la **4**  
vivienda en Madrid  
sube el doble que  
en Barcelona



Estos son todos los

[festivos que tendrás en 2022 según tu comunidad ...](#)

AQUI CERCA



**Notaría Miguel Almansa**  
Notaría - Almería  
950 280 500



**Emmanuel**  
Inversión inmobiliaria - Madrid  
636 976 316

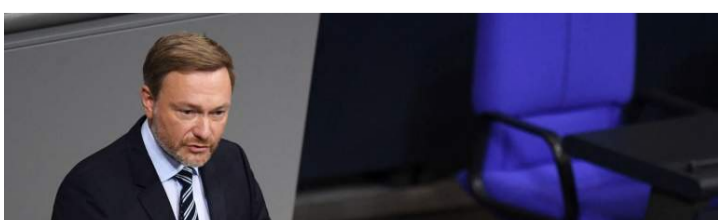
anuncios locales por

## En portada

[Ver últimas noticias](#)



[El largo adiós de los bancos centrales deja el peor año en renta fija en dos décadas](#)





[Alemania promete una bajada de 30.000 millones en impuestos y austeridad](#)



[Los perros del Ibex 35: cinco valores que tienen mayor potencial este año](#)

[El Ibex 35 empieza el año con un tímido rebote liderado por la banca](#)



[El análisis de nuestro asesor: "Estamos cerca de reducir la exposición a bolsa"](#)

**elEconomista.es**

© Copyright Editorial Ecoprensa, S.A.

[Publicidad](#) • [Quiénes somos](#) • [Archivo](#) • [Últimas Noticias](#) • [Ibex 35](#)  
[Política de Privacidad](#) • [Aviso Legal](#) • [Política de cookies](#) • [Ajustes de cookies](#)